

en el R.<sup>o</sup> Consejo de Castilla se guardaren a los Vecinos de esta  
 Ciudad, su franquicia, dios y legalidad, que les estan  
 concedida por repetidos Reales Privilegios de los R.<sup>os</sup> Reyes  
 de esta Monarquia, en virtud de la que me quedo Antonio  
 Calahorra, de que el Administrador de la Encomienda de la  
 Villa de Moratalla no habia atendido a la Carta de Vecindad  
 que le presento quando puse por su termino con una porcion  
 de Machos de Cabrio y le picuro a pagar los dios de Pontazgo;  
 y habiendo hecho dho señor las diligencias que se requieren  
 en aquel superior Tribunal, ha conseguido una R.<sup>o</sup> Provision  
 de que haze ex<sup>o</sup>rior, expedida en Madrid a diez y nueve de  
 febrero de este año, referendada de D.<sup>o</sup> Cipriano Novado Moreno  
 oido del Rey y Escriuano de Camara, en que se manda  
 entre otras particulares, a dho Adm.<sup>o</sup> de la citada Enco-  
 mienda que los Sanados que hubiesen pasado de cuenta de  
 el Citado Antonio Calahorra Vecino de esta dha Ciudad  
 se inhuya de la causa de su conocimiento; Y si en quanto a el  
 Privilegio de ella, para conducir Sanados por sus Vecinos  
 o de su cuenta, para su consumo sin el pago de dios alguno  
 por esta razon, y Exceutoria obtenida, tubiere que pedir  
 el Citado Administrador lo execute en dho R.<sup>o</sup> Consejo;  
 Y respecto de que esta R.<sup>o</sup> Provision no la ha puesto en  
 execucion por habensele trasapelado, y no haber podido

